



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0000017

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15-~ 1911

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de marzo de 2015 que contiene la fusión por absorción de la compañía GRUPO EL COMERCIO C.A. (absorbente) con la compañía EDITORES DE DIARIOS LOCALES EDITDILO S.A. (absorbida); y, disolución anticipada sin liquidación de la compañía absorbida; y, de la escritura pública rectificatoria de dichos actos societarios otorgada en la misma Notaría el 2 de julio del 2015;

QUE la Subdirección de Inspección y Control, mediante memorando N° SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-15-356 de 24 de agosto del 2015, y la Subdirección de Actos Societarios, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15-341 de 7 de septiembre del 2015, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011 186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción de la compañía GRUPO EL COMERCIO C.A. (absorbente), constituida en la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de diciembre de 1952, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de enero de 1953, con la compañía EDITORES DE DIARIOS LOCALES EDITDILO S.A. (absorbida) en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de marzo de 2015; y, en la escritura pública rectificatoria otorgada en la misma Notaría el 2 de julio del 2015;

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR de acuerdo con lo previsto en los artículos 337, 338 y 361, numeral 7 de la Ley de Compañías, la disolución anticipada sin liquidación de la compañía EDITORES DE DIARIOS LOCALES EDITDILO S.A., constituida por escritura pública otorgada el 6 de febrero de 2013 en la Notaría Octava del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 25 de abril de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 341 de la Ley de Compañías, la compañía absorbente se hará cargo de pagar el pasivo de la compañía absorbida y asumirá, por este hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de ésta.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de las escrituras públicas mencionadas en el artículo primero, contentivas del acto societario que se aprueba por esta resolución, se publique por una sola vez en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Registro de Datos Públicos

Quito

XQ

[Firma]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que las Notarías Vigésimo Cuarta, Segunda y Octava del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura de fusión por absorción y rectificatoria que se aprueban, y de las de constitución de las compañías absorbente y absorbida, en su orden, del contenido de la presente resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: inscriba las escrituras públicas que se aprueban y esta resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción de constitución de la compañía GRUPO EL COMERCIO C.A. (absorbente) y, cancele la inscripción de la constitución de la compañía EDITORES DE DIARIOS LOCALES EDITDILO S.A. (absorbida); y, que dicho funcionario sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 08 SEP 2015

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Exps: 436/170290
Trámite: 9634
JERA

